

SECRETARIA. Montería, veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez la presente demanda, informando que el día **26 de noviembre de 2021**, se fijó fecha para audiencia inicial, sin tener en cuenta que, **para la hora convocada**, previamente ya se había señalado otra diligencia. Provea.

LUZ STELLA RUIZ M.
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **FRANCISCO DE JESUS GARCIA PINEDA -CC. 6.872.677**, contra **JAIME ESTEBAN GARCIA PINEDA -CC. 78.698.151. RAD. 2020-00051.**

De conformidad con la nota secretarial que antecede se verificó que el día **26 de noviembre de 2021**, se fijó fecha para audiencia inicial, sin tener en cuenta que, **para la hora convocada**, previamente ya se había señalado otra diligencia, por lo que se **reprogramará la hora** de la citada audiencia.

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda, por parte de los ejecutados.

SEGUNDO: TENER por vencido, el término de traslado de las excepciones de mérito presentadas por los ejecutados, conforme a las consideraciones que preceden.

TERCERO: SEÑALAR el **jueves dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)** a las **tres de la tarde (03:00 p.m.)** para realizar la audiencia del artículo 372 del C.G. P.

Siendo consecuente con lo expuesto, este juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería- Aplicación Sistema Procesal Oral;

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR LA HORA para realizar la audiencia del artículo 372 del C.G. P. la cual se realizará el **jueves dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.)**, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f742e358854f2792a1b6fdd89ad43176005c8c92f8601545d35771ff6cf589**
Documento generado en 29/11/2021 12:03:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>